



ESTATUTO

Capítulo Latinoamericano de ELSO LA ELSO 2024



PREÁMBULO

Los siguientes estatutos están sujetos a los propósitos y lineamientos de la “Extracorporeal Life Support Organization” (ELSO), una organización sin fines de lucro con sede en Michigan, Estados Unidos.

ELSO es un consorcio internacional de centros médicos, profesionales de la salud y científicos que utilizan activamente tecnología avanzada de soporte vital, mantienen un registro de casos, brindan educación en el campo del soporte vital extracorpóreo, realizan investigación científica en esta área y colaboran con otras organizaciones científicas, gubernamentales y privadas para el desarrollo y la aplicación clínica eficaz de estas tecnologías.

ARTÍCULO 1 NOMBRE

El capítulo se denomina LA ELSO (inglés)/ ELSO LATAM (español) y se refiere al capítulo que reúne a los centros que realizan soporte vital extracorpóreo en América Latina, también conocido como ELSO Latinoamérica.

ARTÍCULO 2 MISION

LA ELSO se establece y debe funcionar exclusivamente como una entidad sin fines de lucro, comprometida con la investigación, la educación y el apoyo a centros médicos y profesionales de la salud que aplican tecnología para soporte vital avanzado en América Latina. LA ELSO comparte la misión y visión de ELSO y desarrolla todas las actividades apropiadas para cumplir dicha visión y misión.

LA ELSO no debe desarrollar ninguna actividad que sea considerada con fines de lucro y todos los ingresos y recursos provenientes de su funcionamiento deben invertirse en actividades apropiadas para cumplir la misión y visión de ELSO.

LA ELSO puede celebrar acuerdos de apoyo educativo y de investigación con instituciones nacionales de países latinoamericanos que representen la visión, misión e intereses de LA ELSO, que acepten plenamente estos estatutos, que sean considerados por el Comité Directivo y aprobados por la Junta Directiva de LA ELSO. El acuerdo puede ser cancelado unilateralmente por el Comité Directivo, previa presentación del proyecto de cancelación a la Junta Directiva de LA ELSO.



ARTÍCULO 3 OFICINAS

LA ELSO no tiene domicilio ni sede registrada en ningún país latinoamericano. Recibe apoyo administrativo y de gestión de la dirección de ELSO en el estado de Michigan, Estados Unidos.

ARTÍCULO 4 JUNTA DIRECTIVA

LA ELSO es gobernada por su Junta Directiva, que también dirige el Comité Directivo.

RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de establecer las políticas y directrices de la organización, establece prioridades de ejecución, designa y delega funciones a funcionarios y miembros de LA ELSO para implementar estas políticas de acuerdo con estos estatutos.

Aprobar el presupuesto anual, supervisar los gastos de los fondos de LA ELSO, ventas de publicaciones y cursos, contratos externos, subsidios, donaciones y otras fuentes de ingresos.

Debe crear, definir y facultar comités de trabajo para la implementación de los programas de LA ELSO y asesorar a la Junta Directiva sobre estrategias operativas. Los comités de trabajo esenciales, aunque no exclusivos, son:

- Datos y registro.
- Congreso.
- Protocolos e Investigación.
- Comunicación y prensa.
- Equipamiento y técnicas.
- Educación y logística.

La Junta Directiva y los directores de los comités de trabajo constituirán el Comité Directivo.

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está integrada por cinco miembros:

1. El Presidente actual de LA ELSO, quien es el Director Ejecutivo de la Junta Directiva.
2. El Presidente electo para el período siguiente.
3. El Presidente saliente del período inmediatamente anterior.
4. Dos miembros representantes del Comité Directivo, elegidos por la Junta Directiva por un período de 2 (dos) años.

La Junta Directiva tendrá un Director Ejecutivo, que será siempre el Presidente actual, un Director Financiero y un secretario, que serán designados entre los miembros de la Junta Directiva. Ningún miembro de la Junta podrá asumir más de un cargo.



OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

El Presidente actual preside todas las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Directivo.

El Presidente está autorizado a ejecutar en nombre de LA ELSO los contratos, acuerdos y convenios autorizados por la Junta Directiva. En estos documentos, la firma autorizada de LA ELSO es la firma del Presidente.

El Presidente actual, además:

1. Debe supervisar y dirigir las actividades y operaciones de LA ELSO bajo el control, asesoramiento y consentimiento de la Junta Directiva.
2. Debe mantener a la Junta Directiva plenamente informada de las actividades de LA ELSO.
3. Debe garantizar que los proyectos aprobados por la Junta Directiva se desarrollen de acuerdo con los objetivos aprobados.
4. Debe representar y ser la voz de LA ELSO.
5. Es responsable de contratar o despedir al personal que trabaja para LA ELSO.
6. Es responsable de administrar los recursos de LA ELSO de acuerdo con el presupuesto y con la aprobación del Director Financiero.
7. Es responsable de contratar los servicios requeridos para el funcionamiento de LA ELSO y de firmar los acuerdos o contratos celebrados por LA ELSO.
8. Determinará la agenda de las reuniones y toda la Junta deberá tener autoridad para establecer las normas de desarrollo de las reuniones.

DIRECTOR FINANCIERO

El Director Financiero es responsable de mantener los recursos y bienes de LA ELSO, asegurando el registro exacto de activos, pasivos, ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas contables aceptadas.

1. Debe presentar un informe financiero anual a la Junta Directiva y al Comité Directivo.
2. El Director Financiero es responsable de garantizar los ingresos de acuerdo con los estatutos.
3. El Director Financiero es responsable de garantizar que los recursos se utilicen siguiendo los lineamientos de estos estatutos y de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
4. El Director Financiero asume las obligaciones del Presidente en caso de ausencia o incapacidad de este.

SECRETARIO

El secretario debe conservar los registros y documentos de LA ELSO. Es su obligación redactar y enviar las actas de la Junta Directiva y del Comité Directivo a más tardar una semana después de las reuniones.



REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá al menos 2 (dos) veces al año de manera presencial o virtual. El Presidente, o 3 (tres) miembros de la Junta Directiva, podrán solicitar reuniones extraordinarias informando a los miembros con al menos una semana de anticipación.

REMUNERACIONES

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán compensación distinta de los gastos generados por viajes y alojamiento. Los miembros de la Junta Directiva, así como otros miembros de LA ELSO, podrán recibir pagos por otras actividades de LA ELSO cuando se presten servicios profesionales y dicha compensación sea razonable y esté aprobada dentro del presupuesto de ELSO.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente actual es quien fue elegido por votación y se desempeñó como Presidente electo durante el período anterior.

El Presidente electo es elegido por votación de los Directores de los centros ELSO, un voto por centro, y el candidato será elegido por mayoría simple. Los candidatos a Presidente electo son nominados por la Junta Directiva. Las elecciones de autoridades deben realizarse a través del Comité Directivo.

REQUISITOS PARA SER NOMINADO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE ELECTO

- Haber participado en LA ELSO durante más de 5 años.
- Haber participado en el Comité Directivo y haber ocupado alguno de los cargos.
- Tener liderazgo en su propio país.
- Formar parte de un centro ELSO activo.
- Tener reconocimiento de liderazgo por parte de los miembros del Comité Directivo.
- Tener participación activa en ELSO: organización de congresos, participación en cursos ELSO.
- Haber participado en los congresos de LA ELSO.
- Comprometerse a seguir los lineamientos de ELSO.
- No tener conflicto de interés.
- Alternar países y no repetir países de manera consecutiva.

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los Presidentes actual, electo y saliente ejercerán sus funciones por un período de 2 (dos) años.

Los otros 2 (dos) miembros de la Junta Directiva, representantes del Comité Directivo, ejercerán sus funciones por un período de un año, con posibilidad de ser reelegidos por un año más.

Los miembros de la Junta Directiva no pueden ser reelegidos por 2 (dos) períodos consecutivos. En caso de vacante de cualquiera de los miembros, la Junta Directiva podrá, por mayoría, designar un reemplazante hasta que finalice el período de la vacante.

VACANTES

La vacante de un miembro de la Junta Directiva puede producirse en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Fallecimiento de uno de sus miembros.



2. Renuncia presentada por escrito al secretario de la Junta.
3. Declaración de vacante en caso de que alguno de sus miembros sea declarado culpable de un delito.
4. Inasistencia a más de tres (3) reuniones de la Junta Directiva.
5. Imposibilidad de la Junta Directiva de elegir a un miembro
6. Decisión de la Junta Directiva por mayoría de remover a cualquiera de sus miembros.

REGISTROS

El secretario de la Junta Directiva debe presentar un acta de la reunión, que debe ser aprobada por mayoría simple de los asistentes, y enviada y archivada en el libro de actas a más tardar una semana después de la reunión de la Junta Directiva.

QUÓRUM

La participación de al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva constituye quórum para la toma de decisiones. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Junta será decisivo. Los miembros de la Junta Directiva que se conecten por teleconferencia o participen por teléfono se consideran presentes en la reunión.

ARTÍCULO 5 COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es un órgano asesor de la Junta Directiva, que también lleva a cabo la implementación de las actividades de LA ELSO.

La Junta Directiva forma parte y dirige las funciones del Comité Directivo.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DIRECTIVO

1. Definir la estrategia de LA ELSO.
2. Definir las fuentes de ingresos de LA ELSO.
3. Determinar las prioridades de LA ELSO y los programas a implementar.
4. Definir la estrategia de comunicación de LA ELSO.
5. Establecer acuerdos con organizaciones nacionales que representen la misión, visión e intereses de LA ELSO.
6. Proponer o sugerir al Comité de Nominaciones candidatos para integrar los comités de trabajo de cada período, presentando al menos dos (2) candidatos para cada cargo.
7. Adoptar y modificar los estatutos de LA ELSO de acuerdo con las necesidades de la Organización.

MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

1. Los miembros de la Junta Directiva.
2. Los directores de los comités de trabajo de LA ELSO:
 - A. Datos y registro.



- B. Congreso.
- C. Protocolos e Investigación.
- D. Comunicación y prensa
- E. Equipamiento y técnicas.
- F. Educación y logística.
- G.

Perfusión y enfermería deben estar representadas por miembros de estas profesiones en la dirección de al menos dos (2) comités de trabajo.

Ningún país debe tener más de tres (3) miembros en el Comité Directivo. Los miembros deben ser miembros activos y tener funciones de liderazgo en sus respectivos centros.

REUNIONES

El Comité Directivo se reunirá al menos 4 (cuatro) veces al año de manera presencial o virtual. El Presidente, o 3 (tres)

miembros de la Junta Directiva, podrán solicitar reuniones extraordinarias informando a los miembros con al menos una semana de anticipación.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Para ser elegible como miembro del Comité Directivo, un candidato debe tener una función activa de liderazgo en Soporte Vital Extracorpóreo (líder médico o coordinador, entre otros) en un centro ELSO y brindar atención clínica o haber demostrado compromiso con ELSO como miembro individual.

El proceso consistirá en la formación de una lista de candidatos calificados preparada por el Comité de Nominaciones (artículo 7), con al menos dos (2) candidatos para cada cargo.

La Junta Directiva actuará aprobando o no a los candidatos recomendados. Si fuera necesario, el Comité de Nominaciones deberá presentar candidatos adicionales.

La elección se realizará mediante votación de los Directores de los centros LA ELSO activos, un voto por centro, y el candidato será elegido por mayoría simple.

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Los miembros serán elegidos por un período de dos (2) años con posibilidad de ser reelegidos una vez más. Cada comité de trabajo debe tener un Director (Presidente) y un Director Alterno.

REGISTROS

El secretario del Comité Directivo preparará las actas de la reunión y las enviará a los miembros a más tardar una semana después de la reunión. Las actas serán archivadas y estarán disponibles para cualquier miembro de LA ELSO.

QUÓRUM

La presencia de seis (6) miembros del Comité Directivo se considera quórum para la toma de decisiones.

Si alguna votación resulta en empate, el Presidente tendrá el voto decisivo. Si no hay quórum, podrá convocarse una nueva reunión hasta alcanzarlo. Los miembros que se conecten por teleconferencia o llamada telefónica se consideran presentes.



ARTÍCULO 6 OTROS COMITÉS

La Junta Directiva puede constituir comités asesores para recomendar cambios en los estatutos o el diseño de estrategias o la implementación de proyectos. Estos comités pueden incluir personas que no formen parte de la Junta Directiva o incluso que no sean miembros de LA ELSO.

Sin embargo, deben contar con al menos un miembro de la Junta Directiva y un miembro del Comité Directivo. Estos comités no pueden tomar decisiones y su función es elaborar documentos con recomendaciones.

COMITÉ DE NOMINACIONES

El Comité de Nominaciones estará integrado por la Junta Directiva y estará compuesto por un miembro de la Junta, un miembro del Comité Directivo y un miembro externo. Su obligación es conformar las listas de candidatos para las elecciones de ELSO sobre la base de nominaciones personales, institucionales o por invitación directa del Comité.

ARTÍCULO 7 MIEMBROS DE LA ELSO

MIEMBROS INSTITUCIONALES

Los centros con Programas de Soporte Vital Extracorpóreo en América Latina que aporten casos al registro ELSO, con el registro de al menos un caso por año, y que hayan pagado la membresía de afiliación a ELSO son considerados miembros institucionales. Si no se paga la membresía dentro de un año y no se registra un caso dentro de 12 meses, el centro será considerado inactivo.

Cada centro institucional tiene un voto para las elecciones de Presidente y miembros del Comité Directivo, que será definido por el Director Médico del centro o la persona que este designe.

Los miembros del programa, como el director, codirectores, coordinador y especialistas en oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO), pueden participar en las actividades de LA ELSO. Las funciones de liderazgo organizacional pueden ser desempeñadas por los líderes de cada centro.

MIEMBROS CORPORATIVOS

Las organizaciones educativas o de la industria relacionadas con la investigación o el desarrollo de dispositivos ECMO pueden incorporarse como miembros corporativos y actualmente son administradas por ELSO y no por los capítulos



MIEMBROS INDIVIDUALES

Los especialistas en ECMO, investigadores o miembros de organizaciones científicas o gubernamentales relacionadas con ELSO pueden incorporarse como miembros individuales. Los miembros individuales también son administrados por ELSO y no por los capítulos.

ARTÍCULO 8 NORMAS DE CONDUCTA

Los miembros de LA ELSO que integran la Junta Directiva y el Comité Directivo deben actuar diligentemente y procurar el mejor interés de la Organización de acuerdo con la visión y misión de LA ELSO. Al examinar sus acciones, estas deben corresponder al ejercicio prudente y razonable de cualquier persona con la información disponible en ese momento y en circunstancias similares.

LA ELSO no otorgará dinero ni bienes a ninguno de sus miembros en calidad de préstamo. Los miembros de LA ELSO pueden recibir compensación por sus gastos en el ejercicio de actividades directamente relacionadas con el funcionamiento de LA ELSO o como remuneración por servicios dentro de la misión de ELSO y previa aprobación presupuestaria de la Junta Directiva.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Estas políticas buscan proteger los intereses de LA ELSO cuando las transacciones o decisiones puedan beneficiar el interés particular de uno de sus miembros y dicha transacción o decisión pueda resultar perjudicial para los intereses de LA ELSO.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR CONFLICTOS DE INTERÉS

En relación con cualquier conflicto de interés actual o potencial, la persona interesada debe informar plenamente a los miembros de la Junta Directiva los hechos que generen el probable beneficio personal antes de tomar cualquier decisión relacionada con este conflicto.

Después de presentar los hechos relacionados con el potencial conflicto de interés, la persona interesada debe retirarse de la reunión y los miembros no interesados deben discutir y decidir si existe un conflicto de interés.

Si existe un conflicto de interés en cualquier transacción o decisión del Comité Directivo, debe elegirse una persona o comité no interesado para evaluar las alternativas a la transacción propuesta y el Comité Directivo debe establecer si existe alguna ventaja para LA ELSO en la alternativa planificada.

Por voto mayoritario de los miembros no interesados, siempre debe elegirse la alternativa que represente la mayor ventaja para los intereses de LA ELSO, y este conflicto, el procedimiento realizado y las razones de la decisión deben quedar registrados.

La falta de declaración de un conflicto de interés debe ser evaluada por la Junta Directiva para definir si corresponde adoptar medidas correctivas o disciplinarias, luego de la explicación de la persona interesada.



DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Cada miembro de la Junta Directiva o del Comité Directivo debe completar y firmar un documento reconociendo que ha leído esta política de conflicto de interés, que acepta dicha política y que declara cualquier potencial conflicto de interés que pueda tener.

ARTÍCULO 9 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Los activos y bienes de LA ELSO están destinados única y exclusivamente a fines sin fines de lucro. Ninguno de los activos, bienes, ingresos y ganancias de LA ELSO, obtenidos durante su funcionamiento o en caso de liquidación, puede generar beneficios para los directores y miembros de LA ELSO, ni para ninguna empresa o corporación distinta de LA ELSO.

En caso de disolución, los bienes y activos de LA ELSO pasarán a la oficina central de ELSO para ser utilizados de acuerdo con sus estatutos.

INGRESOS

Los ingresos de LA ELSO se obtienen de actividades académicas, científicas y afiliaciones de sus miembros, incluyendo, entre otros, los siguientes:

1. 25% de las afiliaciones y del pago anual de los centros ELSO y miembros de los países latinoamericanos.
2. 100% de las ganancias de las actividades académicas organizadas directamente por LA ELSO.
3. 100% de las ganancias de los congresos de LA ELSO.
4. Las actividades académicas o científicas realizadas en asociación con otras organizaciones deben reportar un porcentaje de las ganancias como ingreso de LA ELSO, de acuerdo con lo que corresponda equitativamente al valor agregado por nuestra Organización y de acuerdo con la decisión de la Junta Directiva de ELSO LATAM.

USO DE BIENES

El uso de los activos de LA ELSO se establece en el presupuesto anual presentado y aprobado por la Junta Directiva. Los gastos y movimientos de bienes deben contar con la aprobación del Presidente y del Director Financiero de LA ELSO.

Los activos de LA ELSO se administran de dos maneras:

1. Una cuenta administrada por la Dirección Ejecutiva de ELSO en los Estados Unidos, cuyos movimientos se realizan previa aprobación del Presidente y del Director Financiero de LA ELSO.
2. Por los centros ELSO que realizan actividades tales como cursos oficiales de ELSO o congresos, que pueden compensar a LA ELSO por sus obligaciones mediante pagos por servicios, viajes a congresos



o capacitación de expositores o actividades logísticas relacionadas con la misión y visión de ELSO, y únicamente después de presentar estados financieros y recibir la aprobación del Presidente y del Director Financiero de LA ELSO.

3. LA ELSO puede establecer una cuenta en un país miembro con aprobación del Comité Directivo. En este caso, LA ELSO deberá ser una organización sin fines de lucro en el país y deberán considerarse las implicancias tributarias.

ARTÍCULO 10

EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS CORPORATIVOS

El Presidente es reconocido como la persona oficialmente designada para firmar los documentos de LA ELSO. Las transferencias de dinero desde la cuenta de LA ELSO administrada en los Estados Unidos o la aprobación de la administración de recursos de centros afiliados como compensación por ingresos de cursos o congresos oficiales de ELSO deben realizarse con autorización firmada por el Presidente y el Director Financiero. Los pagos, inversiones o transferencias deben ser firmados por el Presidente y el Director Financiero y deben ajustarse al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11

REGISTROS E INFORMES

Estatutos de LA ELSO

Los estatutos aprobados por el Comité Directivo y sus modificaciones deben enviarse en un archivo digital a la oficina central de ELSO y el secretario debe ponerlos a disposición para su inspección por cualquier miembro de ELSO y LA ELSO.

REGISTROS CORPORATIVOS

El secretario de ELSO debe mantener un archivo digital actualizado con las actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Directivo. Estos registros deben enviarse digitalmente a la oficina central de ELSO. Los acuerdos, contratos y documentos aprobados y firmados en nombre de LA ELSO también deben conservarse en un archivo digital y enviarse asimismo a la oficina central de ELSO.

ESTADOS FINANCIEROS

El Director Financiero debe preparar y presentar un informe financiero anual en la reunión del Comité Directivo
, de acuerdo con los principios contables aceptados. Este informe, una vez aprobado en la reunión, será enviado a la sede de ELSO.



ARTÍCULO 12

CAMBIOS Y REVISIONES DE LOS ESTATUTOS

Estos estatutos pueden ser adoptados o modificados mediante el voto aprobatorio de al menos seis (6) miembros del Comité Directivo en una reunión oficial convocada a tal efecto. Las modificaciones y revisiones deben presentarse con un documento que justifique las razones del cambio propuesto.